

1082-06-03

COMUNICACIONES EXTERNAS
Junio 07, 2022 15:48
Radicado 2022035914



Sabaneta

Señor
CONSUELO MEJIA ORTIZ
Calle 97 # 44 – 09 Aranjuez Anillo (Medellín – Antioquia)

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición con radicado 2022009207

Este despacho, atendiendo al artículo 23 de la Constitución Po lítica Colombiana del año 1991, el artículo 13 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 1755 de 2015 y conforme al derecho que tiene todo ciudadano de formular consultas escritas o verbales a las autoridades, en relación con las materias a su cargo, y sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales, se permite entregarle la siguiente respuesta:

Cabe aclarar que el concepto que usted señala como semaforización en realidad corresponde es a "Derechos Municipales", que no tiene naturaleza de impuesto sino de tasa, los cuales son un valor establecido por el Municipio de Sabaneta como contraprestación a los servicios de Movilidad que se presta referente a Señalización Municipal, Sistematización, Archivo y Facturación. Derechos Municipales que están establecidos en el Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta en su Artículo 160 como Otros Derechos de Transito.

También te informamos que a la fecha no se encuentran vigentes beneficios tributarios ni acuerdos de pagos para la Tasa "Derechos Municipales"; no siendo posible conceder rebajas o condenar el monto adeudo por el vehículo de placas **ZQM26A** que a fecha de hoy 01/06/2022 está pendiente de pago de las vigencias 2014 a 2022 por valor de **DOSCIENTOS VEINTI CINCO MIL CIEN PESOS** (\$225.100).

Lo anterior dado que la institución jurídica de Exoneración de lo adeudado por concepto de Derechos Municipales se aplica por medio de acuerdo municipal ya que el único facultado para establecer beneficios tributarios como exenciones y tratamientos preferenciales se desarrollan y aprueban en el Plan de Desarrollo Municipal, que son tramitados por el Concejo Municipal, como lo establece el artículo 498 del Estatuto Tributario de Municipio de Sabaneta.

"ARTICULO 498. EXENCIONES Y TRATAMIENTOS PREFERENCIALES. Únicamente el Municipio de Sabaneta como entidad territorial autónoma puede conceder alguna exención o tratamiento preferencial, de acuerdo







al Plan de Desarrollo Municipal. Se entiende por exención, la dispensa legal, total o parcial, establecida de manera expresa y pro-témpore por el Concejo Municipal, de la obligación tributaria."

También es importante aclarar que los vehículos automotores son bienes sujetos a registro y que su propiedad solo se transfiere al dar cumplimiento a todos los requisitos de Ley y hacer las inscripciones respectivas y que los hechos como, contratos de compraventa, el hurto de vehículo y su respectiva denuncia no son eximentes de responsabilidad ni configuran perdida de titularidad sobre el vehículó automotor; por lo que te invitamos a realizar el tramite a Persona Indeterminada dando cumplimiento lo anterior bajo el marco normativo de la Ley 769 de 2002, Decreto 019 de 2012, Resolución 0012379 de 2012 y como el estatuto tributario municipal artículo 160.

Igualmente te informamos que los pagos se pueden realizar por medio de la plataforma U.T.SETSA en el siguiente link: https://www.utsetsa.com/ dando clic en la opción derechos municipales y digitando la cedula del vehículo al que se realizaran los pagos, por medio de pago PSE o en taquillas de la U.T. SETSA ubicada en en la Calle 75 Sur # 45 - 44- Sótano 2, Biblioteca Pública Municipal Juan Carlos Montoya Montoya en el municipio de Sabaneta.

Por consiguiente, me permito darle una respuesta clara, precisa y de fondo de acuerdo a la solicitud presentada, en uso de su derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución Política.

JOSE ROMAN ARREDONDO DIRECTOR ASUNTOS LEGALES Secretaria de Movilidad y Transito

Municipio de Sabaneta Código Postal: 055450

Proyecto: Hernán Darío Gallego Londoño

(Apoyo Jurídico)



